asyento con ven en ca de los
contoreros

En la villa de Alegria en diez dias del mes de enero
del año de mill e quinientos e quarenta e quatro años los
señores lope vasques de alegria e juan perez de lope de
alegria alcaldes e juan fernandez de la fuente e gomes fernandez
e fernando cor[illegible] regidores de la villa de alegria
el conçejo estando juntos dixeron que por quanto
que ay en ella saluador de mo[n]egna contorero e miguel
de morales contoreros e por estar diferentes en
barajas que an sido en la obra de la contoreria
e non se contienen en las ordenanças que esta[n] por
ellos presentadas las quales son en perjuizio
de los de esta villa porque ninguno que quedare
en la contoreria del conçejo no las podra cumplir
y sera perderse e el pueblo estar mal proveydo
siendo tan neçesario la obra y en el pueblo aver
muchos daños de pasion y enojos y hazer que aya otra
basta en la fabrica dixeron que mandavan e
mandaron a saluador de mo[n]egna contorero
que obre de qual quier obra que en el tiempo le sea
en la casa y a el dicho miguel de morales obre
en la casa de la contoreria del dicho conçejo y
lo que sea alguno obreros de los dichos que los que
sea en el serviçio del dicho conçejo de tal manera que
uno que sea buen serviçio y el otro el otro e si acaesçe
de no aver el buen de los dichos saluador de
mo[n]egna e del dicho miguel de morales qualquiera
de ellos y el otro no quisiere hazer la obra y estuviere
en el serviçio que el conçejo ... e que quisiera
a aquel que mas aprovechado tuviere la obra para
el conçejo y en mas breve termino la pudiere
aver a los preçios de su ordenança //

vela [illegible] de la otra [illegible] por dos vezes pagar
a nueve cuentos y en pagado diez cuentos de la dicha casa
arriba y de ay abaxo